

Resolución No. 049-DPE-CGAJ-2024

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo; de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;
- Que,** el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;
- Que,** el artículo 212 del del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: *“Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación (...) Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato”*.
- Que,** mediante Resolución No. 005-DPE-CGAJ-2022 de 26 de enero de 2022, el Defensor del Pueblo (E) delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación, en referencia a los procedimientos de contratación pública de Licitación y Licitación de Seguros: *“a) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales de licitación y licitación de seguros de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publicación, su Reglamento de Aplicación (...)”*;

- Que,** mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. 038-DPE-CGAJ-2024 de 09 de julio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: **“Artículo. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DPE-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES Y RECURSOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR”, con un presupuesto referencial de USD. 29.456,00 (Veinte y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100 sin impuestos); con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de 12:00 del 31 de julio del 2024 hasta las 12:00 del 31 de julio de 2025”;**
- Que,** el 09 de julio de 2024, se publicó en el portal de compras pública del SERCOP el procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DPE-2024-001, para la contratación de las pólizas de seguro para los bienes y recursos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador;
- Que,** mediante Acta No. 1 denominada **“ACTA DE PREGUNTAS, REPUESTAS Y ACLARACIONES”** de 15 de julio de 2024, la delegada para llevar adelante procedió a dar respuesta a las preguntas realizadas por los oferentes invitados y a formular aclaraciones dentro del procedimiento de Licitación de Seguros signado con código No. LICSG-DPE-2024-001, cuyo objeto es la contratación de las pólizas de seguro para los bienes y recursos de la Defensoría del Ecuador;
- Que,** el 22 y 23 de julio de 2024, se receptaron las ofertas de los oferentes: Aseguradora del Sur C.A.; Seguros Alianza S.A. y Latina Seguros C.A., para la contratación de las pólizas de seguro para los bienes y recursos de la Defensoría del Ecuador, según consta en el Acta Nro. 2 denominada **“ACTA DE APERTURA”**, de 24 de julio de 2024;
- Que,** mediante Acta No. 3 denominada **“ACTA DE DETALLE DE ERRORES DE FORMA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS”**, de 24 de julio de 2024, la designada para llevar adelante el proceso en el Segundo Punto, de las conclusiones y clausura indica que: *“Una vez verificado la integridad de los documentos de las ofertas presentadas, se determina que se debe solicitar la convalidación a los oferentes que presentan “Errores de naturaleza convalidable (...)” de conformidad a la descripción de dicho documento;*
- Que,** mediante Acta No. 4 denominada **“ACTA DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES”**, de 26 de julio de 2024, la designada para llevar adelante el proceso en el segundo punto denominado **“Revisión de respuesta a solicitud de convalidación de errores”** consta que: *“(…) Una vez revisado los documentos enviados por los Oferentes Aseguradora del Sur C.A y Latina*

Seguros C.A, se verificó que los dos oferentes han realizado en el Formulario 1.6. la convalidación solicitada en el Acta No. 3”;

Que, mediante Acta No. 5 denominada **“ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS”** de 26 de julio de 2024, la delegada para llevar adelante el proceso en el Segundo Punto entre las conclusiones señala que: *“(…) las ofertas presentadas cumplen con los requisitos mínimos establecido en el pliego, por lo tanto, las ofertas se encuentran calificadas para prestar el servicio dentro del proceso de LICITACIÓN DE SEGUROS signado con N° LICSG-DPE-2024- 001, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES Y RECURSOS DE LA DEFENSORÍA DEL ECUADOR ”*

Así también se concluye que la oferta presentada por el oferente SEGUROS ALIANZA.S. A con número de RUC: 1790551350001, CUMPLE con lo requerido, alcanzando un puntaje de noventa y ocho con noventa y dos (98.92) puntos, por consiguiente, se recomienda se adjudique el proceso al oferente antes indicado, por el monto de USD. 18.596.61 (dieciocho mil quinientos noventa y seis con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de las 12h00 del 31 de julio de 2024 hasta las 12h00 del 31 de julio de 2025”;

Que, el 26 de julio de 2024, mediante Informe de Recomendación de Licitación de seguros LICSG-DPE-2024-001, para la Contratación de las pólizas de seguro para los bienes y recursos de la Defensoría del Ecuador, la servidora designada para llevar adelante el proceso recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(…) la adjudicación al proveedor SEGUROS ALIANZA S.A. con RUC Nro. 1790551350001 el objeto “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES Y RECURSOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR”, realizado mediante el procedimiento de LICITACIÓN SEGUROS No. LICSG-DPE-2024-001, considerando que la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ofrece a la Defensoría del Pueblo las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, la que alcanzó la calificación más alta, esto es **98,92 puntos**, por el valor de USD \$ 18.596,61 (dieciocho mil quinientos noventa y seis con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA (...))”;*

Que, mediante memorando Nro.DPE-DADM-2024-1325-M de 26 de julio de 2024, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(…) se tome en cuenta que la vigencia de pólizas de seguro finaliza a las 12:00 pm del 31 de julio de 2024, y que en cumplimiento al numeral 406-06 de las Normas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General del Estado, artículo 53 del Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, artículo 12 del Reglamento Sustitutivo para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, artículo 8 del Reglamento para*

Registro y Control de las Cauciones, la institución debe contar con pólizas de seguros vigentes que amparen sus bienes y recurso humano; por lo tanto, la adjudicación deberá efectuarse antes del cumplimiento de la vigencia de las actuales pólizas, a fin de que las nuevas pólizas inicien su vigencia el 31 de julio de 2024 a las 12:00 pm salvaguardando así los intereses institucionales”;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0574-M de 26 de julio de 2024, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado, comunica que: “(...) se acoge la recomendación (...)” y solicitó: “(...) disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación (...)”;

Que, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0577-M de 30 de julio de 2024 el Coordinador General Administrativo Financiero aclaró que: “(...) autorizo que la adjudicación se efectúe antes del cumplimiento de la vigencia de las actuales pólizas, a fin de que las nuevas pólizas inicien su vigencia el 31 de julio de 2024 a las 12:00 pm, salvaguardando así los bienes y recursos institucionales”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 32 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 005-DPE-CGAJ-2022 de 26 de enero de 2022.

Resuelve:

Artículo 1.- Acoger la recomendación contenida en el Informe de Recomendación de 26 de julio de 2024 y adjudicar el procedimiento de LICITACIÓN SEGUROS signado con el No. LICSG-DPE-2024-001, cuyo objeto es la Contratación de las Pólizas de Seguro para los Bienes y Recursos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, al proveedor SEGUROS ALIANZA S.A. con RUC Nro. 1790551350001, por el valor de USD \$ 18.596,61 (Dieciocho mil quinientos noventa y seis con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA., la vigencia de las pólizas de seguro a contratarse será de 365 días contados a partir de 12:00 del 31 de julio del 2024 hasta las 12:00 del 31 de julio de 2025, considerando que la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ofrece a la Defensoría del Pueblo las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales.

Artículo 2.- En cumplimiento de la Disposición General Tercera del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, SEGUROS ALIANZA S.A se encargará de emitir las pólizas de seguro correspondientes, que contengan los requisitos y condiciones establecidos en los términos de referencia, pliego y oferta con sujeción a la normativa que regula a las mismas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano y a la Dirección Administrativa que coordinen con SEGUROS ALIANZA S.A., la emisión y suscripción de las pólizas de seguro y sus correspondientes anexos que contengan los

listados de los bienes y personal de la Defensoría del Pueblo de Ecuador a ser asegurados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano que presente la póliza de fidelidad en la Contraloría General del Estado, para los fines pertinentes y dentro del plazo previsto en el Reglamento para registro y control de cauciones.

Artículo 5.- Designar como Administrador del Contrato al Ing. José Eduardo Naranjo Castillo, Analista Administrativo 1 de la Dirección Administrativa, conforme consta en el memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0577-M de 30 de julio de 2024, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Artículo 6.- Notifíquese, por medio de la Dirección Administrativa al servidor designados en el artículo precedente.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Dado en el Despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO AN PING CHANG
IBARRA**

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero